

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P. - VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF. 080013110003-2023-00379-00

PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS

DEMANDANTE: JHOAN SEBASTIAN CRISTANCHO URIBE

DEMANDADA: ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ARCE

En atención a que se subsanó oportunamente y en debida forma la demanda, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.-** Admítase la presente demanda de REGULACION DE VISITAS, promovida por el señor JHOAN SEBASTIAN CRISTANCHO URIBE, a través de apoderada judicial, en contra de la señora ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ARCE.
- 2.-** Notifíquese personalmente a la demandada y córrasele traslado por el termino de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el Art. 391 del C.G.P
- 3.-** Notifíquese a la Procuradora de Familia y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho.
- 4.-** Imprímasele el trámite de un proceso verbal.
- 5.-** De manera oficiosa, el Juzgado decreta VISITA SOCIAL, con entrevistas colaterales en el lugar de residencia de los menores y la demandada, y de forma virtual, a través de videoconferencia o videollamada con el demandante, quien reside en la ciudad de Bucaramanga, a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven. Para lo anterior se ordena que la Asistente Social de este Juzgado realice dichas visitas.
- 6.-** Téngase a la Dra. ANGELICA MARIA RODRIGUEZ VARGAS como apoderada Judicial del señor JHOAN SEBASTIAN CRISTANCHO URIBE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 008
Fecha: 23 de enero de 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63625d9771939a327d0705c897253364988e8aaef3b7cf868ceac58946f57dfe**

Documento generado en 22/01/2024 02:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>